

## **BENEFICIOS SOCIALES**

Se deben solicitar dentro de los 60 días del acto generador, pasado dicho plazo se perderá el derecho a solicitarlos.

### **Hogar constituido**

Normativa: ley 15.748 del 14/4/1985.

El funcionario tiene derecho a percibir este beneficio si es casado, se encuentra en concubinato reconocido judicialmente, tiene a su cargo familiar hasta el 2° grado de consanguinidad inclusive, o si su cónyuge y/o los familiares a su cargo comparten su domicilio.

Debe tenerse en cuenta:

- Si acumula más de un cargo el beneficio es abonado con la retribución mayor que perciba.
- Si en el núcleo familiar hay más de un empleado público el beneficio corresponde a aquel que reciba la mayor remuneración.

Para solicitar este beneficio deberá presentarse el formulario respectivo en la Sección Personal, acompañado por un timbre profesional valor declaración jurada.

### **Prima por matrimonio**

Ley 13.737, Rendición de Cuentas Ejercicio 1966-1967, artículo 53.

Es una cantidad fija percibida por el funcionario al contraer matrimonio. El matrimonio dará derecho a percibir una sola prima por matrimonio por uno de los cónyuges.

Es requisito poseer un año de antigüedad en el cargo a la fecha del casamiento.

### **Prima por nacimiento**

Cantidad fija percibida por el funcionario al nacimiento de un hijo. El nacimiento del infante sólo dará derecho a la percepción de una prima por nacimiento y por uno solo de los padres. No se exige antigüedad en el cargo.

Para solicitar estos beneficios deberá presentarse el formulario respectivo en Sección Personal, acompañado de documentación que acredite el matrimonio o nacimiento, según corresponda, y un timbre profesional valor de declaración jurada.

### **Sistema suplementario de Cuota Mutua**

Ordenanza sobre el Sistema Suplementario de Cuota Mutua

<https://dgjuridica.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2022/12/Ordenanza-287.pdf>

Todos los funcionarios que se encuentren comprendidos en las condiciones establecidas en la ordenanza (integrantes del núcleo familiar básico de los funcionarios que no tengan derecho a ser amparados por el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), ni por otro régimen de cobertura médica) deberán manifestar su voluntad de acceder al Sistema a través de la presentación de la

declaración jurada, así como la documentación probatoria correspondiente en la Sección Personal.

Para acceder a los beneficios se debe presentar toda la documentación requerida antes del día 10 de cada mes.

En caso de que el/la funcionario/a se desempeñe en más de un servicio universitario, deberá presentar la documentación en aquel cargo cuya remuneración sea mayor.

Las modificaciones que impliquen cambios en la situación de la declaración jurada vigente deben ser comunicadas en la Sección Personal de forma inmediata y completar una nueva declaración jurada.

Formulario declaración jurada para completar: <https://dgp.udelar.edu.uy/sites/default/files/2022-08/EDITABLE-Formulario%20de%20Declaraci%C3%B3n%20Jurada%20-%20agosto-2022.pdf>

Constancia de admisión a la mutualista: [https://dgp.udelar.edu.uy/sites/default/files/2021-08/constancia\\_de\\_admisi%C3%B3n\\_en\\_la\\_mutualista.pdf](https://dgp.udelar.edu.uy/sites/default/files/2021-08/constancia_de_admisi%C3%B3n_en_la_mutualista.pdf)

En caso de existir meses puentes entre la baja de cobertura por otro sistema y el alta por el Sistema Suplementario de Cuota Mutua, no será válida la constancia de admisión del beneficiario en la mutualista. Será necesario el recibo de pago del mes en que se presenta la solicitud.